

Combrarla

- aa - - 4 5 8 5



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

23 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.005 de Pereira, Pereira, Secretario del Departamento de Recreación de Pereira, en su calidad de Delegado (a) de Actos de fe, Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020 con Decreto de Honorario No 595 del 6 de septiembre de 2017 y Acta de Sesión No 69 del 05 de Septiembre de 2017, quien está autorizado para emitir la presente resolución No 02 de Diciembre 7 de 2019, expedido por el Consejo Municipal en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 880 de 1998 (Artículo 1, Numeral 3, Literal b), Ley 150 de 2007 y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 consagra el artículo del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos establecidos. En consecuencia, preparará un colaboración con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que la Ley 150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las diferentes modalidades de selección para la contratación de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 literal e) ha modificado por el artículo 92 de la Ley 1744 de 2012 indicando que es procedente la contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan carácter directo con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (.).".

De acuerdo al previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,

---4585



RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

23 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

mediante la celebración de convenios interadministrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 2144 de 1991, en concordancia con el artículo 144 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el artículo 221 del Decreto 2144 de 1991, en concordancia con el artículo 144 del Decreto 1082 de 2015, prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 221 del Decreto 2144 de 1991.

Que, asuvez, el artículo 221.4.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé la **obligatoriedad de preferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contenga entre otros aspectos: (1... La causa que sirva de base para contratar directamente. 2. El objeto de contratación. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos (...).**"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente contrato interadministrativo y los antecedentes en la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª No 18-55 piso 7 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 6032 de 2020 de fecha 00/10/2020, y 6202 del 10/10/2020, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

Que La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y académica, financiera y patrimonial independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Que el valor total del Convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MIL SETECIENTOS (\$185.000.000.), de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MIL SETECIENTOS (\$185.000.000) y la **UNIVERSIDAD** aportará en tal concepto la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$20.219.539.)

Que posterior a la realización de los respectivos estudios de factibilidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisficiera las necesidades planteadas por la Secretaría de Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones se tienen en relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de dos (02) meses a partir de la firma de la presente resolución, iniciando el día 23 de diciembre de 2020 y 20 días de lugar de ejecución del presente contrato en el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplir con los alcances del mismo, en el desarrollo de las obligaciones, en el tiempo estipulado en la propuesta y los documentos que hacen parte del contrato y el convenio.

Que en el proceso de contratación se han cumplido cabalmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT. 899 1488 0035 99 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 22 numeral 49 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4 del artículo 2.2.1.2.4.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CON ENFOQUE DE CURSOS DEBIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES FISICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por un valor de CIENTO

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$185.000.000.), de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$185.000.000.) y la **UNIVERSIDAD** aportará el resto de los recursos de su presupuesto de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECHO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVE PESOS VE PESOS (\$20.219.539.) y un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

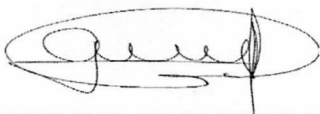
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acta administrativo en la página www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acta no procede recurso alguno.

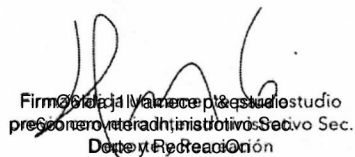
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



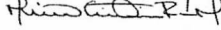
GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Delegado del Alcalde de Pereira
Secretario de Deporte y Recreación




Firma de la Unidad de Estudios y Seguimiento
Presupuesto Interadministrativo Sec. Sec.
Deporte y Recreación

LEONARDI HUMBERTO HUERTA GUTIÉRREZ
Secretario de Educación

Director de Gestión Contractual: 

Revisión Jurídica: 


Abg. contratista Secretario de Deporte y Recreación